



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1580-2019/GRP-CR

Piura, **28 DE JUNIO 2019.**

VISTO:

Mediante Memorando N° 315-2019/GRP-400000 (11.06.2019), Informe N°320-2019/GRP-440330 (22.05.2019), Memorando N°1399-2019/GRP-415000 (19.06.2019), Memorando N°1199-2019/GRP-440000 (21.06.2019), Memorando N°1418-2019/GRP-410000 (21.06.2019), Informe Técnico N°009-2019/GRP-410110-JCAÑ-PROGR (21.06.2019), Memorando N°1419-2019/GRP-410000 (21.06.2019), Informe N°1029-2019/GRP-460000 (25.06.2019), Memorando N°361-2019/GRP-400000(25.06.2019);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" ; y en el artículo 39° que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional" ;

Que, Los Gobiernos Regionales tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificada por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 –Ley de bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 16° de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en el numeral 16.1, inciso e); en relación a la transferencia financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2019, señala lo siguiente: *"e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de los Proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de la infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del Convenio respectivo. La transferencia de recursos que se efectúen en el marco del presente inciso solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2019 debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional, Consejo Municipal, según corresponda dentro del plazo antes mencionado. Asimismo, el Numeral 16.2. "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web";*

Que, Mediante Memorando N°315-2019/GRP-400000, de fecha 11 de Junio del 2019, la Gerencia General Regional solicita se realicen las acciones administrativas correspondientes a fin de realizar las trasferencias financieras a favor de los Gobiernos Locales de los siguientes Proyectos: Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado, Pasajes uno, dos y tres del sector la Draga (postigos entres calles Callao, Apurímac y Arequipa) distrito de la Brea – Talara – Piura; Mejoramiento de los servicios de la transitabilidad peatonal y vehicular de la 4ta hasta la 9na cuadra de la calle Apurímac, Distrito de Bellavista – Sullana – Piura; Mejoramiento de la Pavimentación de la calle Bernal 1era, 2da, 3era, 4ta y 5ta cuadra Bellavista, distrito de Bellavista - Provincia de Sullana – Departamento de Piura; Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de las cuadras 3era, 4ta y la manzana "A" de la calle Arena distrito de Bellavista - Sullana. Y Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la Institución Educativa N° 074 del Centro Poblado de Chepito del Distrito de Bernal – Provincia de Sechura – Departamento de Piura;

Que, mediante Informe Técnico N°009-2019/GRP-410110-JCAÑ-PROGR de fecha 21 de Junio del 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Piura emite Opinión favorable a la Propuesta de modificación presupuestal presentada por la Gerencia General Regional para Tránsferencias Financieras, se concluye y se recomienda que se cumplan los aspectos indicados en el anexo N° 01 "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12 de la Ley 30789 – Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019;

Que, mediante Memorando N°1419-2019/GRP-410000 de fecha 21 de Junio del 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite Informe Técnico Presupuestal sobre propuesta de transferencia financiera para el financiamiento para proyectos de Inversión. Además, certifica que en el Presupuesto Institucional el Gobierno Regional existe un crédito presupuestario ascendente a S/: 10,040,103.00 soles en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, en calidad de Recursos Presupuestales disponibles para ser trasferidos a las siguientes Municipalidades Distritales: Municipalidad Distrital de La Brea, Municipalidad Distrital de Bellavista, y Municipalidad Distrital de Bernal;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, mediante Informe N°1029-2019/GRP-460000 de fecha 25 de junio del 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica expresa que, contando con la certificación otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opina que se continúe el trámite de autorización de la Tránsito por parte del Consejo Regional;

Que, mediante Dictamen N° 037-2019, de fecha 26 de junio de 2019, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, recomendó que el Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional apruebe las Tránsito Financieras para Financiamiento de Proyectos de Inversión, toda vez que existen Informes previos favorables de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 21 - 2019, celebrada el día 28 de junio de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia de Recursos Financieros a las Municipalidades Distritales para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, previa suscripción de los Convenios de la Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y las Municipalidades Distritales que a continuación se detallan:

MUNICIPALIDAD	C.U.I	PROYECTO	IMPORTE
Municipalidad Distrital De La Brea	2309738.	Mejoramiento Del Sistema De Agua Potable Y Alcantarillado Pasajes Uno, Dos Y Tres Del Sector La Draga (Postigos Entres Calles Callao, Apurímac Y Arequipa), Distrito De La Brea – Talara – Piura.	s/2,981,850.00
Municipalidad Distrital De Bellavista	2320441	Mejoramiento De Los Servicios De La Transitabilidad Peatonal Y Vehicular De La 4ta Hasta La 9na Cuadra De La Calle Apurímac, Distrito De Bellavista – Sullana – Piura.	s/1,644,854.00
Municipalidad Distrital De Bellavista	2407693	Mejoramiento De La Pavimentación De La Calle Bernal 1era, 2da, 3era, 4ta y 5ta Cuadra Bellavista, Distrito de Bellavista - Provincia de Sullana - Departamento de Piura.	s/2,394,476.00
Municipalidad Distrital De Bellavista	2385074	Mejoramiento Del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular De Las Cuadras 3ra, 4ta Y la Manzana "A" De La Calle Arena, Distrito de Bellavista – Sullana.	s/1,069,401.00
Municipalidad Distrital De Bernal	2449016	Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial En La Institución Educativa N° 074 Del Centro Poblado De Chepito Del Distrito De Bernal – Provincia de Sechura – Departamento de Piura.	s/1,949,522.00
TOTAL			S/10,040,103.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Regional de Infraestructura realicen el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos detallados en el Artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: DISPÓNGASE la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO. – Poner en conocimiento del presente Acuerdo al Gobernador Regional de Piura, Méd. Servando García Correa, a la Municipalidad Distrital de Brea, Municipalidad Distrital de Bellavista y a la Municipalidad Distrital de Bernal, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.




 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Consejo Regional
 Abog. DANIA MARGOT TESEN TUMANÁ
 SECRETARÍA (s)